

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00321 00
Demandante	Fundación Berta Arias De Botero "FUNDARIAS"
Demandados	Ramón Antonio Giraldo Zuluaga y otro
Auto sustanciación Nro.	243
Asunto	Fija caución previo al decreto de la medida cautelar solicitada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la cautela solicitada por la parte demandante, y en vista de que este Despacho al menos de manera preliminar advierte su procedencia una vez efectuado el respectivo análisis conforme tiene dicho el artículo 590 del CGP, se precisa fijar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la reforma a la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

Así entonces, con fundamento en el numeral 2 de la norma en cita, previo al decreto de la medida cautelar solicitada, la parte demandante deberá demostrar la constitución de caución por un monto de ochenta millones de pesos (\$80.000.000,00.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Medellín, <u>14/03/2024</u> en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° <u>21</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ LGM Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6742749006939233c615afb4d9f0dcdb3770a0dee789ec0645c9e840577c733f**

Documento generado en 13/03/2024 01:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>